

ORDENAN
C,AS DE SV Magestad
SOBRE EL DESPACHO DE LAS FLO
ras de Nueva España, y Tierra firme.



Impresas en Madrid en casa de Francisco Sanchez.
Año de M. D. LXXXV.



VESTROS PRESIDENTE y Iuezes oficiales, de la casa de la contractacion de las Indias de la ciudad de Seuilla. Ya sabeys lo mucho que importa la continuacion del trato y comercio destos reynos con las dichas nuestras Indias: assi por lo que toca al bien espiritual de los auitâtes y naturales dellas, q̃ tanto se podria dañar: si por medio

de los nauios y armadas y flotas que van y vienen aquellas partes, no se estoruassen a los colarios hereges, el camino q̃ podrian tener de introdazir sus errores, entre aquella gente simple, y facil, y tambien para la conseruacion de aquellos estados, y aumento de nuestra real hazienda: y porque sin embargo de que entendemos, que en todo procedereys con el cuydado y diligēcia que conuiene, y q̃ guardareys la ordē que esta dada en el breue despacho y buen auiamiento de las flotas, queremos que precisamente sepays y entendays nuestra voluntad, para que sin replica, ni dilacion alguna la executeys infaliblemente sin ser necesario otra declaracion: os mandamos que de aqui adelante se guarde en su despacho la orden siguiente.

LA S, flotas que han de yr a nueva España, han de salir sin ninguna remision, por todo el mes de Mayo de cada vn año, y para que esto se pueda mejor hazer, nombraremos, y eligiremos, sin falta alguna, general y Almirante por el mes de Diziembre, que vayan luego a ayudar y entender en lo que les tocare.

EL dia de año nuevo de cada vn año nombrareys naos para Capitana y Almiranta de la dicha flota de nueva España, con comunicacion y acuerdo del general della.

A
¶ Luego

Quando se han de...

Quando se han de...

Quando se han de...

Quando se han de...

Quando saldran las flotas de nueva España, y se nombraran generales.

2
Quando se han de nombrar naos, Capitanas, y Almirantas.